

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con la contestación del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá en donde informa que consultados los libros radicadores y el sistema de gestión Siglo XXI, no se encontraron proceso alguno con la referencia solicitada, razón por la cual no pueden dar cumplimiento a lo solicitado, Para proveer.
Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).-

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). -

Auto:	936
Actuación:	Remoción y sustitución de guardador
Demandante:	María Ruth Sánchez Díaz
Demandado:	Mario Sánchez Díaz
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00133-00
Providencia:	Auto ordena comunicar

Visto el informe que antecede procede ordenar a la parte interesada para que, dentro del término de treinta días hábiles, allegue copia del expediente digitalizado del proceso de interdicción judicial, formulado por la señora MARÍA DABEIBA DÍAZ, a favor del señor MARIO SÁNCHEZ DÍAZ, para lo cual deberá realizar la búsqueda en los Juzgado de Familia de Bogotá.

Lo anterior a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

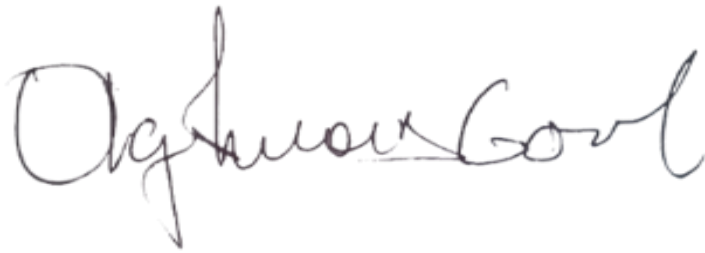
En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. –**

RESUELVE:

UNICO. – ORDENAR a la señora MARÍA RUTH SÁNCHEZ DÍAZ, allegue dentro del término de treinta (30) días hábiles, para que allegue la copia del expediente digitalizado del proceso de Interdicción Judicial, promovido por la señora MARIA DABEIBA DIAZ, a favor del señor MARIO SANCHEZ DIAZ, a efectos de dar cumplimiento al artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE,

JUEZA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ